

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Colonia, 24 de enero 2020.

ACTA N°1

Apertura de Compra Directa N°01/2020 ACCE N°1003

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO SIN CHOFER PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE COLONIA.

En Colonia, a los 24 días del mes de Enero de 2020 en la Dirección Departamental de Colonia, siendo las 10:05 hs., se reúne la Comisión Asesora designada por la Directora Departamental Lic. Karina Pezzutti Cresta, integrada por: Sra. Claudia Grosso, Tallerista; Sra. Graciela Muttes, Encargada de SIPI e Irene Valenzuela, Funcionaria Administrativa Contable.

Se procede a dar vista a la apertura electrónica donde se constata que se recibieron cotizaciones por los siguientes oferentes ANCASUD S.A. con RUT 212616940013, INTER RENT S.R.L. con RUT 211756640014, PALIMAR S.A. con RUT 212692420017 y URUCAR S.A. con RUT 210922340013

Todas las empresas mencionadas se encuentran en estado activo en RUPE a la fecha de apertura y con los certificados DGI y BPS al día en dicho registro.

La empresa ANCASUD S.A. presenta dos propuestas, ítem 1 A, presenta certificado de seguro Obligatorio Automotores Ley 18412 pero omite presentar seguro contra todo riesgo. Ítem 1 B omite presentar fotocopia autenticada de libreta de propiedad del vehículo, fotocopia autenticada del último recibo de patente de rodados, fotocopia autenticada de póliza de seguro.

La empresa INTER RENT S.R.L. omite presentar formulario de identificación del oferente, fotocopia autenticada del último recibo de patente de rodados al día y fotocopia autenticada de póliza de seguro contratada contra todo riesgo. Las especificaciones generales no concuerdan con lo solicitado en la Compra Directa y la empresa oferente hace un requerimiento no previsto dentro del funcionamiento.

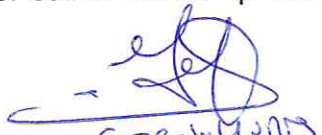
La empresa PALIMAR S.A. omite autenticación de la fotocopia de la libreta de propiedad del vehículo, fotocopia autenticada del último recibo de patente,

fotocopia autenticada de póliza seguro contratada de la opción 1. En cuanto a opción 2 omite presentar fotocopia autenticada de libreta de propiedad del vehículo, fotocopia autenticada del último recibo de patente de rodados, fotocopia autenticada de póliza de seguro.

La empresa URUCAR S.A. Omite presentar fotocopias autenticadas de libreta de propiedad, recibo de patente, póliza de seguro contra todo riesgo.

Se les concede por art. 65 TocaF plazo de dos días para presentar documentación omitida y /o subsanar la presentada que no se ajustara a la compra directa, a las empresas ANCASUD S.A., PALIMAR S.A. Y URUCAR S.A.

Siendo las 13:40 horas se da por culminada la apertura de ofertas.



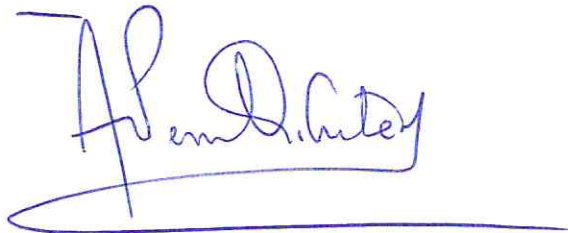
Graciela Muttes
Encargada S.I.P.I.
Dir. Dptal. Colonia
INAU



M^a Irene Valenzuela
Contable
Dir. Dptal. Colonia
I.N.A.U.

24-01-18

Visto



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Colonia, 29 de Enero de 2020.

ACTA N°2

COMPRA DIRECTA N° 1/2020 ACCE N°1003

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO SIN CHOFER PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE COLONIA.

Sra. Dir. Departamental Lic. Karina Pezzutti Cresta

La comisión Asesora prosigue con el análisis comenzado el día 24 de enero.

Habiendo expirado el plazo de 2 días a efectos de presentar documentación omitida y o subsanar la presentada, las firmas ANCASUD S.A, PALIMAR S.A., URUCAR S.A no presentaron lo solicitado.

Esta comisión entiende evaluar las propuestas de ANCASUD S.A. opción 1 A Y 1B ,PALIMAR S.A opción 2 y no evaluar la de URUCAR S.A , ni la de INTER RENT S.R.L..

ANCASUD S.A. y PALIMAR S.A. en cuanto a la opción 1 b (del primero) y 2 (del segundo) presentan ofertas de autos 0 km , en caso de ser adjudicados deberán presentar la documentación en tiempo y forma. Referente a la opción 1 A de ANCASUD S.A. constando en la propuesta que tiene seguro total y habiendo presentado carta de empresa SURA con número de póliza se evaluara la propuesta y en caso de ser adjudicado deberá presentar la documentación en tiempo y forma

No se evaluara las siguientes propuestas: opción 1 de PALIMAR S.A. ni de URUCAR S.A. por no presentar documentación ni simple ni autenticada.

INTER RENT S.R.L no se evaluara por no presentar documentación ni simple ni autenticada, realiza un requerimiento no previsto dentro del funcionamiento (garantía de depósito) y la propuesta no es con kilometraje libre según lo solicitado en el llamado.

ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS

	ANTIGÜEDAD DEL VEHICULO (10)	ANTECEDENTES SIMILARES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO (15)	ANTIGÜEDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS SIMILARES (15)	EXTRA FULL- FULL-BASE (15)	VIDRIOS POLARIZADOS (5)	TOTAL
ANCASUD 1 A	0	14	15	10	5	44
ANCASUD 1 B	10	14	15	10	5	54
PALIMAR 2	10	0	0	10	0	20

	PONDERACION
ANCASUD 1A	40
ANCASUD 1B	33
PALIMAR 2	35

CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACION

	VALORACION TECNICA	VALORACION ECONOMICA	TOTAL
ANCASUD 1A	44	40	84
ANCASUD 1B	54	33	87
PALIMAR 2	20	35	55

Del estudio comparativo de las ofertas surge el orden de prelación de éstas, de acuerdo a la puntuación que de los factores de evaluación especificados en la compra directa.

Consecuentemente, y de acuerdo al orden de prelación especificado anteriormente esta comisión considera que las propuestas que más se ajustan a los requerimientos solicitados por esta Dirección Departamental son:

ANCASUD S.A. OPCION 1 A

ANCASUD S.A. OPCION 1B

Téngase presente, que la empresa deberá presentar al momento de la adjudicación documentación del vehículo previamente solicitada.-


Maciela Muttres
EnCargada S.I.P.I.
Dir. Dptal. Colonia
INAU


M^a Irene Valenzuela
Contable
Dir. Dptal. Colonia
I.N.A.U.



30-01-2020.

Visto.



INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY.
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE INAU COLONIA.

Colonia, 3 de febrero de 2020.

RESOLUCIÓN N° 03 /2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la compra directa N° 1/2020 ACCE N° 1003 para la Contratación de Servicio de Arrendamiento de vehículo sin chofer para la Dirección Departamental de Colonia

RESULTANDO: I) que dicho procedimiento fue dispuesto por la Directora Departamental de Colonia

CONSIDERANDO: I) que vistas las presentes actuaciones, la Comisión Asesora luego de estudiadas las ofertas presentadas, considera que las Empresas que se ajustan a los requerimientos solicitados son: la denominación social ANCASUD S.A (Thrifty) quien presenta dos propuestas: opción 1 A con un precio de \$ 22.570 (pesos uruguayos veintidós mil quinientos setenta) IVA 22 % incluido y ANCASUD S.A. Opción 1 B con un precio de \$ 27.450 (pesos uruguayos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta) IVA 22% incluido, ajustándose por IPC en enero y julio y la Empresa PALIMAR S.A opción 2 con un precio mensual de \$ 25.486 (pesos uruguayos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y seis) IVA 22% incluido.

II) que la Comisión Asesora entiende no evaluar las propuestas de las empresas PALIMAR S.A Opción 1, ni la de URUCAR S.A por no presentar documentación ni simple ni autenticada, asimismo no fue evaluada la empresa INTER RENT S.R.L por no presentar documentación ni simple ni autenticada y realizar un requerimiento no previsto dentro del funcionamiento como garantía de depósito y la propuesta no es con kilometraje libre según lo solicitado en el llamado

II) que asimismo expresa que al momento de notificación de la resolución de adjudicación, se deberá tener los certificados al día, como asimismo deberá darse cumplimiento a lo previsto en el art. 3 de la Ley 18.244

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo N°33 del TOCAF

LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE INAU. COLONIA.

RESUELVE:


1°) ADJUDÍCASE la Compra Directa N° 1/2020 para la "Contratación de Servicio de Arrendamiento de vehículo sin chofer" con kilometraje libre, Seguro y Mantenimiento de un (1) automóvil tipo sedán, (de acuerdo al orden de prelación surgido del cuadro comparativo de ofertas), a la denominación social ANCASUD S.A opción 1 A a un precio mensual de \$ 22.570 (pesos uruguayos veintidós mil quinientos setenta) IVA 22 % incluido, ajustándose el mismo por IPC en enero y julio de cada año.

2°) DISPÓNESE que la modalidad de pago será mensual contado, debiendo presentar la boleta correspondiente en la Dirección Departamental de Colonia.

3°) DISPÓNESE: que se desestiman las ofertas de las firmas PALIMAR S.A opción 1, URUCAR S.A e INTER RENT S.R.L por las razones establecidas y desarrolladas en el considerando II.

4°) DISPÓNESE: que el período de contratación será por 1 año a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación, con opción de prórroga por 1 año mas.

5°) ESTABLÉCESE: que asimismo expresa que al momento de notificación de la resolución de adjudicación, se deberá tener los certificados al día, como asimismo deberá darse cumplimiento a lo previsto en el art. 3 de la Ley 18.244.



Lic. KARINA PEZZUTTI CRESTA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL
INAU - COLONIA